

En la exportación del artículo referencia E-325:

- a) Como coeficiente de transformación, el de 303 por cada 100, referido a la mercancía 1.
b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1, el del 80 por 100.

En la exportación de los artículos referencias E-329, E-333, E-335, E-337, E-339 y E-343:

- a) Como coeficiente de transformación, el de 303 por cada 100, referido a la mercancía 6.
b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1, el del 70 por 100.

En la exportación de los artículos referencias E-334, E-268 y E-271:

- a) Como coeficiente de transformación, el de 222 por cada 100, referido a la mercancía 6.
b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1, el del 54,95 por 100.

En la exportación del artículo referencia PC-108:

- a) Como coeficiente de transformación, el de 500 por cada 100, referido a la mercancía 7.
b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1, el del 80 por 100.

En la exportación del artículo referencia E-256:

- a) Como coeficiente de transformación, el de 136 por cada 100, referido a la mercancía.
b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1, el del 26,47 por 100.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de abril de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación y ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de diciembre de 1978, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6145

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 3 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.890, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de febrero de 1978 por «Conservas Garavilla, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.890, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía «Conservas Garavilla, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de febrero de 1978, sobre sanción, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1979 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil ochocientos noventa, interpuesto contra la resolución del Ministerio de Comercio de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

6146

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Giasurit, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos a base de resinas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1979, páginas 23919 y 23920, se corrige en el sentido de que donde dice: «... Otras aminas ...», debe decir: «... Otras iminas ...»; donde dice: «... Monoéster del etilenglicol ...», debe decir: «... Monómer del etilenglicol ...»; donde dice: «... Polialcoanol ...», debe decir: «... Producto de policondensación ...».

Al mismo tiempo se cambian las posiciones estadísticas de determinadas mercancías de importación, que quedaban como sigue:

Resina epoxi, P. E. 39.01.91.
Aminas alicíclicas, P. E. 38.19.99.
Poliuretano, P. E. 39.01.31.
Producto de policondensación, P. E. 39.01.99.

Se mantienen los efectos contables, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 2 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre).

6147

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Productos Pirelli, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado de rayón alta tenacidad y la exportación de torzal de rayón, tratado con solución adhesiva.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero (segunda línea de la página 24878), donde dice: «(partida arancelaria 51.02.11)», debe decir: «(partida arancelaria 51.01.12)».

6148

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Varta Baterías, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cajas de polipropileno, con sus tapas, para acumuladores eléctricos, y la exportación de acumuladores eléctricos para vehículos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 5 de diciembre de 1979, páginas 28061 y 28062, se corrige en el sentido de que en el apartado octavo se ha omitido el párrafo primero, que debe decir:

«Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contando a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.»

6149

RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se anuncia convocatoria de becas para alumnos extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1980/81 y se dictan normas por las que ha de regularse este concurso.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 10 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas con destino a estudiantes extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras, para el curso académico 1980/81, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las subvenciones a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a costear la estancia de estudiantes extranjeros que deseen seguir la carrera de Técnicos de Empresas Turísticas o los estudios de Hostelería en cualquiera de sus grados, tanto en la Escuela Oficial de Turismo o en los Centros de Enseñanzas Turísticas no oficiales, legalmente reconocidas, como en las Escuelas de Hostelería.

Segunda.—Los solicitantes deberán dominar el idioma español y poseer título de Bachiller Superior o asimilado, cuando se trate de estudios de Turismo, y el título de Bachiller Elemental o equivalente, para los estudios de Hostelería.

Tercera.—Las solicitudes se realizarán según el modelo que será facilitado por las Embajadas de España o por la Secretaría de Estado de Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas